



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO DE 26 DE JUNIO DE 2026.

MIEMBROS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Luis David Suelves Buil.

CONCEJALES

D. Jorge Luis Bail.

D^a. Maria Teresa Bornaechea Morlans.

D. Roberto Malumbres Monge.

D. Antonio Cortina Ciria.

D. Fernando Mur Galindo.

D. Luis Martinez Barecha.

En el Ayuntamiento de Loporzano, ubicado en la Pz. de la Iglesia nº 4 de Loporzano, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 26 de junio de 2026, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis David Suelves Buil, asiste la Secretaria M^a Teresa Feixa Cereza.

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por Secretaría la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS:

1.- APROBACION BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026, Y EXTRAORDINARIA DE 7 DE MAYO DE 2026.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la ordinaria



de 31 de marzo de 2026 y la extraordinaria de 7 de mayo de 2026, que ha sido distribuidas con la convocatoria.

Respecto a la ordinaria de 31 de marzo se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Respecto a la extraordinaria de 7 de mayo de 2026 se aprueba con las siguientes modificaciones:

A propuesta del Concejal D. Jorge Luis Bail, en los puntos 2 y 3 del orden del día referentes a los expedientes de licencia ambiental, donde dice : *"Iniciado el debate del asunto, interviene el Concejal D. Jorge Luis Bail diciendo:*

Que en primer lugar no entiende que se convoque un Pleno extraordinario por la mañana en un día en el que todos los concejales están trabajando."

Debe decir:

Que la presente convocatoria, un día laborable a las 9 de la mañana, resulta singular y "no tiene ningún sentido y no está justificada", que entiende que la fijación de hora es a discreción del Alcalde y que no ve razón para ello.

Que muchos de los puntos que contienen las alegaciones presentadas, a su criterio sí proceden, y no está de acuerdo con el criterio técnico para su desestimación. En concreto resaltar la normativa de aplicación, ya que sostiene que deberían seguir aplicándose las normas del PGOU por su aprobación definitiva y pese a que no se haya finalizado con la publicación completa, discusión que ya se tuvo en plenos anteriores, los efectos ambientales acumulativos derivados de la implantación simultánea de dos explotaciones porcinas, y cuyo efecto sobre el aluvial de ambas deberían considerarse conjuntamente tanto en cuanto a la calidad del agua, al riesgo de inundabilidad e impactos significativos de nitratos sobre los acuíferos. A su vez, reconoce que el criterio para aplicar la norma responde a la paralización de la tramitación del PGOU en la CHE por los, precisamente, estudios de inundabilidad y que la semana que acude con el concejal Fernando Mur a la misma. Otra de las cuestiones sobre la implantación de nuevas explotaciones sigue siendo que el abastecimiento de agua sigue sin estar resuelto en el municipio, al no disponer de



concesión. Por todas estas razones y las que se recogen en las alegaciones, considera que los perjuicios sobre la población sí competen al Ayuntamiento pese a que la mayoría de las alegaciones están desestimadas alegando la falta de competencias municipales en cuanto al futuro abastecimiento de las explotaciones y la contaminación de las aguas, siendo el organismo de cuenca y el órgano ambiental los que decidan en estas materias. Finaliza considerando que el Ayuntamiento no debe desestimar tan sumariamente las alegaciones presentadas por todo lo dicho, por lo que anuncia que votarán en contra.

“Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado....

Donde dice: LOPORVDENIR

Debe decir: LOPORVENIR.

En lo que respecta al punto 3 referente a la Piscina municipal de Bandalies:

Donde dice : “ Interviene el concejal D. Jorge Luis Bail diciendo que no entiende que deba invertirse en la construcción de una piscina tan pequeña.....”

Debe decir: que no entiende que deba invertirse AHORA en la construcción de una piscina nueva tan pequeña con un aforo aproximado de 76 personas cuando en el núcleo de Loporzano existe otra con un aforo mayor, 100 personas, que precisa de mantenimiento urgente y arreglos.

Que los acuerdos adoptados en este Pleno parecen un intercambio de favores, y no es bueno para la transparencia, y que el concejal de Bandalies debería abstenerse. Y que es por esa coincidencia de puntos, y no porque Bandaliés deba tener piscina, algo por lo que están a favor, por lo que votarán en contra, no les parecen correctas las formas ni los tiempos como ya ha dicho en el punto anterior.



El Concejal D. Roberto Malumbres Monge toma la palabra indicando que se ha omitido su intervención en el debate del punto 3 referente a la Piscina , en la que dijo: **Que se estaba invirtiendo en la Piscina de Loporzano pero no lo suficiente para el mantenimiento de dicha piscina en las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento, así lo demuestran los informes de sanidad que advierten de deficiencias en la playa de la piscina que hay encharcamientos y que no han sido solucionados, por lo que el compromiso del Ayuntamiento no se cumple.**

Acordándose incluir el anterior texto.

En consecuencia, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior incorporando las rectificaciones indicadas.

2.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da cuenta al Pleno de Las siguientes resoluciones de la Alcaldía, adoptadas hasta la fecha:

- Decreto de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se concede licencia de obras a Dña. XXXXXXXXXXXX para rejuntado y saneado de pared de piedra en polígono X, parcela XXX de Santa Eulalia la Mayor. Y decreto liquidación de tasa
- Decreto de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa contratista KOSTATUKA, S.L. de aplicación durante las obras de “reurbanización de solar junto a club social de Barluenga”
- Decreto de fecha 31 de marzo de 2026, por el que se aprueba el expediente nº1 de modificación de créditos del presupuesto en esta corporación para 2026, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito.
- Decreto de fecha 07 de abril de 2026, por el que se concede a la Mancomunidad de Aguas de Antillón y seis pueblos más, licencia urbanística para Ejecución de mejora de instalación de abastecimiento de agua en el T.M. de Loporzano, a



ejecutar en la parcela 156 del polígono 3 de Santa Eulalia la Mayor (camino).

- Decreto de fecha 27 de abril de 2026, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXX licencia urbanística para instalación eléctrica de línea subterránea de baja tensión para acometida a vivienda en La Almunia del Romeral (T.M. de Loporzano), y decreto de liquidación de la tasa.
- Decreto de fecha 27 de abril de 2026, por el que se le concede a D. XXXXXXXXXXXX una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Decreto de fecha 18 de mayo de 2026, por el que a la vista de la instancia presentada por D^a XXXXXXXXXXXX sobre planta de biogás en Loporzano, se resuelve: 1º.- Notificar al promotor, a la alegante y al INAGA, el nuevo informe emitido por el Ayuntamiento sobre la compatibilidad urbanística de la actividad, condicionado a la declaración de utilidad público o interés social de la instalación, que sustituye al anteriormente emitido. 2º.- Informar a la alegante que la calificación de la actividad proyectada corresponde al INAGA sin que procede el reconocimiento expreso a este Ayuntamiento del carácter industrial de la misma. 3º.- Informar a la alegante que dado que, según el proyecto, la actividad proyectada en Suelo No Urbanizable Genérico se somete a autorización ambiental integrada no requiere de la tramitación del procedimiento de autorización en dicha tipología de suelo. 4º.- Informar a la alegante de que la inclusión de un asunto en el orden del día del pleno corresponde al alcalde o presidente, no incluyéndose asuntos a petición de los vecinos o particulares salvo que la alcaldía considere oportuna su inclusión. 5º.- Comunicar la presente resolución al INAGA y a la reclamante, así como al promotor Catalana de Biogás Iberia SL con indicación de los recursos que cabe interponer frente a la misma
- Decreto de fecha 19 de mayo de 2026, por el que se autoriza a Dña. XXXXXXXXXXXX la utilización de las instalaciones del Viñedo para celebración familiar el 26 de septiembre de 2026. Y decreto liquidación de tasa.
- Decreto de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se autoriza a Dña. XXXXXXXXXXXX la utilización de las instalaciones del



Viñedo para celebración de boda el 6 de junio de 2026. Y decreto liquidación de tasa

- Decreto de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se concede licencia provisional a Tecmolde, S.L., para ampliación de nave industrial, según documentación técnica aportada y memoria de modificación no sustancial de la actividad existente. Y decreto de liquidación de tasa
- Decreto de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se resuelve declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral nº225 de Coscollano, T.M. de Loporzano, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº1 de Huesca. Ya que en la actualidad la referida finca registral se encuentra dividida por la carretera autonómica A1227 en dos parcelas catastrales.
- Decreto de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se resuelve requerir a la reclamante M^a XXXXXXXXXXXX presente su solicitud referente a emplazamiento de Piscina de Bandlies, por cualesquiera de los medios establecidos en la LPACAP o en caso contrario se le tendrá por desistida su solicitud al considerar que el correo electrónico no es un medio válido para relacionarse con la administración pública
- Decreto de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se resuelve aprobar el expediente para la adquisición a título oneroso mediante procedimiento y sin promover concurrencia en la oferta, del siguiente bien: polígono X, parcela XX de Coscollano, para la instalación de una báscula de pesaje y una campa de hormigón para acopio de cereales, para uso fundamentalmente de las localidades de su entorno.
- Decreto de fecha 8 de junio de 2026, por el que se autoriza a Dña. XXXXXXXXXXXX la utilización de las instalaciones del Viñedo para celebración de cumpleaños el 5 de septiembre de 2026. Y decreto liquidación de tasa
- Decreto de fecha 8 de junio de 2026, por el que se resuelve adquirir la parcela 81 del polígono 2, en el paraje Panales de Coscollano, T.M. de Loporzano, para la instalación de una báscula de pesaje y una campa de hormigón para acopio de cereales, para uso fundamentalmente de las localidades de su entorno, por importe de 6.000€.
- Decreto de fecha 9 de junio de 2026, por el que se resuelve incoar expediente de pieza separada a fin de determinar el



- justo precio del inmueble ubicado en la Calle XXXXXXXXXXXX X de Barluenga a los efectos de su expropiación forzosa., notificar la presente Resolución al Ministerio Fiscal para su conocimiento y efectos y publicarla en el Tablón Edictal Único.
- Decreto de fecha 14 de junio de 2026, por el que se concede licencia de obras a Huesca Alturas Trabajos Verticales para reforma de cocina en C/ XXXXXXXX nº XX de Loporzano. Y decreto liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 14 de junio de 2026, por el que se concede licencia de obras a Alumbra Instalaciones Renovables para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Plaza XXXXX N°X de Santa Eulalia. Y decreto liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 14 de junio de 2026, por el que se concede licencia de obras a XXXXXXXXXXXX para reforma de terraza en Calle XXXXXXXX N° X de Bandaliés. Y decreto liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 15 de junio de 2026, por el que se concede licencia de obras a XXXXXXXXXXXX para rehacer unos 20m2 de la pared colindante con el vecino por la parte sur, parcela XX del polígono X de Santa Eulalia la Mayor. Y decreto liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 15 de junio de 2026, por el que se reconoce a XXXXXXXXXXXX el Nivel 26 de Complemento de Destino de grado de personal.
 - Decreto de fecha 17 de junio de 2026, por el que se concede a licencia de obras a XXXXXXXXXXXX para retejado en C/ XXXXX nº X de Aguas. Y decreto liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 17 de junio de 2026, por el que se informa favorablemente el emplazamiento del núcleo zoológico hasta 20 perros en la parcela XX del polígono X de Sipán.
 - Decreto de 17 de junio de 2026, por el que se le concede licencia de obras a XXXXXXXXXXXX para vallado parcial de la parcela XX del polígono X de Sipán. Y decreto de liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 19 de junio de 2026, por el que se le concede licencia de obras XXXXXXXXXXXX para campa, solera de hormigón para secadero de almendras en la parcela XX del polígono X de Barluenga. Y decreto de liquidación de tasa.
 - Decreto de fecha 21 de junio de 2026, por el que se le concede licencia de obras a XXXXXXXXXXXX, para retirada de



teja, colocación de onduline y retejar, reparación muro mampostería en C/ XXXXXX nºX de Aguas. Y decreto de liquidación de tasa.

3.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A LA PISCINA MUNICIPAL EN BANDALIES, POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS; Y ACORDAR EL INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto que dentro del plan de inversiones municipales está prevista la obra de piscina municipal en Bandalies, ya que actualmente la localidad de Bandaliés no dispone de piscina municipal, con lo que el ayuntamiento quiere equipar al núcleo urbano de una, para satisfacer las necesidades de equipamiento deportivo y ocio del municipio en época veraniega.

La actuación se realizará en una parcela municipal en el núcleo urbano, en la intersección de la Calle Iglesia con la Calle A, junto a la misma Iglesia. Actualmente la parcela está catalogada como urbana sin edificar con numero de referencia catastral XXXXXXXXXXXX, y uso recreativo.

Visto el proyecto básico y de ejecución de las obras de Piscina Municipal en Bandalies (T.M. de Loporzano) (Huesca) redactado por el arquitecto tecnico D. XXXXXXXXXXXX, con un presupuesto 158.400,00€ (IVA incluido), aprobado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2026.

Visto que este Ayuntamiento es beneficiario de una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Huesca dentro del presente ejercicio 2026.

Visto que por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, incluida la memoria justificativa que se acompañaba como anexo nº1, así como el acuerdo de no división en lotes que se adjuntaba como anexo nº 2 mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras descritas en proyecto básico y de ejecución de piscina municipal en Bandalies, convocando su licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato que se acompañaban como anexo 3.



Visto que finalizado el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, anuncio que fue publicado en la plataforma de contratación del sector público el día 19 de mayo de 2026, no se presentaron ofertas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno con el voto a favor de los tres concejales del PP y el voto a favor del concejal de FIA (siendo un total de 4 votos a favor) y la abstención de los tres concejales de LOPORVENIR,

ACUERDA

PRIMERO. Declarar desierta la licitación del contrato de obras correspondientes a la Piscina municipal en Bandalies (T.M. de Loporzano) por el procedimiento abierto simplificado, por no haberse presentado ofertas dentro del plazo establecido.

SEGUNDO. Determinar que las condiciones iniciales del contrato no se modifican sustancialmente, por lo que en base a lo establecido en el art. 168LCSP, que habilita la posibilidad de adjudicar los contratos administrativos por el procedimiento negociado sin publicidad, en el supuesto de que el contrato no llegue a adjudicarse en un procedimiento abierto por falta de licitadores.

Se ordena el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento negociado sin publicidad invitando a tres empresas

Se hace constar que los pliegos técnicos y administrativos son idénticos a los del anterior procedimiento abierto simplificado, sin modificación sustancial alguna, manteniéndose el presupuesto base de licitación, plazo de ejecución y criterios de adjudicación.

TERCERO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación corresponden al Pleno para el contrato de obras descritas en el proyecto de Piscina Municipal en Bandalies (T.M. de Loporzano) quedando facultado el



Sr. Alcalde para llevar a cabo la adjudicación del contrato así como todos los actos derivados de la contratación, ejecución y liquidación de las citadas obras y cuantas cuestiones e incidencias deriven de la misma en el procedimiento de contratación, todo ello ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente en la aplicación presupuestaria 3420.62208 del presupuesto de 2026, por importe de 158.400€

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

SEXTO. Designar a la Secretaria Intervención como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas por la mesa de contratación.

SEPTIMO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR M^a XXXXXXXXXXXX SOBRE EMPLAZAMIENTO PISCINA DE BANDALIES.

VISTOS:

PRIMERO.- El correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Loporzano el 7 de mayo de 2026 por XXXXXXXXXXXX, en el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento del anuncio de convocatoria de Pleno, en cuyo orden del día figura el punto relativo a la “aprobación del proyecto, expediente de contratación y pliegos de la obra piscina Municipal en Bandalies, solicitando:

1.- Que se tenga por presentado el escrito y se acuerde la “inmediata suspensión de la tramitación y, en su caso, de la aprobación del expediente relativo a la piscina municipal de Bandalies, en tanto se subsane y aclare la



situación descrita (-que consta previa tramitación de expediente administrativo para la adquisición de un inmueble sito en Bandalies (casa del cura y terreno anexo) cuyo destino fue a mueso de cerámica y actividades museísticas; -Que hay un cambio radical de destino del inmueble, pasando de un uso cultural y patrimonial a una piscina municipal; - Que hay vicios de nulidad o, en su caso de anulabilidad.. etc).

2.-Que se facilite al compareciente acceso integro y copia completa del expediente administrativo relativo a dicho proyecto, incluyendo

Proyecto técnico

Memoria justificativa.

Informes técnicos y jurídicos

Expediente de contratación

Documentación relativa al cambio de destino del inmueble.

3.-Que se informe sobre:

La existencia o inexistencia de acuerdo plenario de modificación de destino del inmueble adquirido.

La justificación de interés público del cambio de uso.

La existencia de subvenciones vinculadas al destino original.

SEGUNDO.- El expediente relativo a la adquisición, mediante compraventa otorgada entre la Diócesis de Huesca y este Ayuntamiento, formalizada en escritura ante la Notaria de Huesca D^a XXXXXXXXXXXX, el pasado 27 de enero de 2023, con número 131 de su protocolo, de un inmueble ubicado en PZ. XXXXXXXXXXXX X, que se trata de suelo urbano construido con uso Cultural -museo de cerámica- y un solar sin edificar ubicado en calle Cl. XXXXXXXXXXXX X, con uso recreativo.

TERCERO.- Que el citado solar fue inmatriculado mediante certificación administrativa, habiéndose dado de alta en el inventario de bienes de la Corporación, calificándolo como bien de servicio público.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento ha incoado un expediente de contratación para la construcción de una piscina en dicho solar sito en Cl. XXXXXXXXXXXX X, calificado como bien de servicio público que, según el acuerdo de adquisición, iba a ser destinado a un uso recreativo.

CONSIDERANDO:

1º.- Lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP según el cual



Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

Considerando, por ello, que el correo electrónico no es un medio válido para relacionarse con la administración pública, debiendo presentar su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 LPACAP. Se requirió a la alegante para que presentara su escrito conforme a los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, según el cual son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público así como los comunales.

3º.- Lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, según el cual las instalaciones deportivas constituyen bienes de servicio público.

4º.- Que los usos permitidos para la categoría de suelo donde se pretende construir la piscina se encuentra el uso recreativo, que comprende el deportivo, por lo que la instalación de la misma resulta acorde con el uso del suelo.

5º.- Que la construcción de instalaciones deportivas es un servicio público propio de los municipios (art. 25 y 26 LBRL).



Por todo lo anteriormente expuesto:

El pleno, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D^a. XXXXXXXXXXXX, por haberse presentado a través de uno de los medios previstos en la LPACAP. (Tuvo entrada por ORVE el 25/6/26, posteriormente por correo postal certificado el 26/6/26).

SEGUNDO.- Manifestar expresamente que conforme a la información que consta en los archivos del Ayuntamiento, el solar donde está prevista la instalación de la piscina tiene la calificación de bien de servicio público, siendo el uso acordado por el pleno en el momento de su adquisición recreativo, que incluye el uso deportivo, resultando por ello la utilización del solar para su destino a piscina pública acorde a la naturaleza del terreno.

TERCERO.- Declarar que no procede la suspensión de la tramitación y aprobación del expediente relativo a la piscina municipal de Bandalies.

Dicho expediente incluye la aprobación del Proyecto en el cual se describen las obras a ejecutar y la ubicación de las mismas.

La aprobación de la Memoria justificativa incluye la determinación de las necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato, justificando que la localidad de Bandalies no dispone de piscina municipal y es intención del Ayuntamiento dotar al citado núcleo de equipamiento deportivo y de ocio en la época veraniega.

CUARTO.- Dar acceso a la consulta en el Ayuntamiento de la documentación solicitada, en horario de 9 a 15 horas, previa petición de cita, llamando al teléfono 974262055, pudiendo fotocopiar aquellas partes que fueran de su interés.

QUINTO.- Informar a la alegante que no consta en este Ayuntamiento la solicitud o concesiones de ayudas o subvenciones



destinadas a museo. El inmueble fue adquirido con fondos propios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la alegante.

5.-APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTE EL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO Y EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DE HUESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA EN BANDALIES.

Visto que el Obispado de Huesca y el Ayuntamiento de Loporzano vienen colaborando en la conservación y reparación de la Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora de Bandalies, localidad perteneciente al Ayuntamiento de Loporzano, por entender que se trata de una parte del patrimonio merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación. Y que ambas instituciones son conscientes del interés religioso y social que existe en la necesidad de acometer la ejecución de las obras de restauración de la referida torre para evitar su deterioro; Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la aprobación del texto del citado convenio.

Sometido el asunto a debate interviene la concejal M^a Teresa Bornaechea Morlans diciendo, que también la iglesia de Loscertales se encuentra en muy mal estado de conservación y requiere una actuación urgente en la torre campanario, ya que esta muy erosionada y los elementos salientes muy desgastados existiendo peligro de caída a la vía pública.

Por el Sr. Alcalde se explica que tras mantener reuniones con representantes del obispado de Huesca se ha seguido el criterio de firmar convenios para actuar en aquellas iglesias que mayor riesgo de colapso ofrecen, y por lo que respecta a la torre de la iglesia de Loscertales el Obispado ha manifestado que se va a actuar en la misma y la financiación será mediante un convenio del Obispado y la Diputación Provincial de Huesca.

Si al final el Obispado no llega a firmar convenio con la DPH para acometer las obras de reparación de la Iglesia de Loscertales, este Ayuntamiento se compromete a la firma de un convenio con el Obispado a efectos de poder ejecutar las obras.

Interviene la concejal D^a M^a Teresa Bornaechea diciendo que en la localidad de Loscertales la máxima prioridad es el arreglo de la Iglesia, pero también hay otras actuaciones urgentes a realizar y que



no se han acometido, como el muro de entrada al pueblo que esta prácticamente derruido, deberían realizarse también trabajos de desbroce y que es el único pueblo que no tiene club social.

Interviene el Concejal D. Jorge Luis Bail diciendo, que durante su mandato se elaboro un documento de planificación respecto a todas aquellas iglesias en que se debía de actuar estableciendo prioridades según el estado de conservación de las mismas, y que debería intervenir en todas. Entendiendo que sería el instrumento más adecuado para programar las actuaciones en las Iglesias.

Tras el debate, el Pleno , por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de CINCUENTA MIL EUROS euros (50.000€) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 3360.7800 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Loporzano para 2026.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo

CUARTO. Notificar y emplazar al Obispado , a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE HUESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA EN BANDALIÉS

En Loporzano, a la fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Luis David Suelves Buil. con DNI 18055415R Alcalde del Ayuntamiento de LOPORZANO (Huesca) con C.I.F. P222600G, en representación del mismo, asistido de la Secretaria de la Corporación Dª, Mª Teresa Feixa Cereza, que da fe del acto.

De otra, el Sr. D. XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Vicario General del Obispado de la Diócesis Huesca, con C.I.F. R2200044B.



Intervienen en nombre y representación del Ayuntamiento de Loporzano y del Obispado de la Diócesis Huesca, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto

EXPONEN

I. Que las citadas instituciones vienen colaborando en la conservación y reparación de la Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora de Bandaliés, localidad perteneciente al Ayuntamiento de Loporzano, por entender que se trata de una parte del patrimonio merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II. Que ambas instituciones son conscientes del interés religioso y social que existe en la necesidad de acometer la ejecución de las obras de restauración de la torre de la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora en Bandaliés, siendo obras de reparación y mantenimiento con las que se evitarían daños posteriores y de mayor magnitud.

III. Que el Obispado de la Diócesis Huesca actúa en virtud de la titularidad dominical que ostenta sobre los bienes objeto de este convenio, y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

IV. Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente y en la fecha arriba indicada, se suscribe el presente convenio de colaboración con el Obispado de la Diócesis de Huesca, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre el Ayuntamiento de Loporzano y el Obispado de la Diócesis Huesca para la realización de las obras de restauración de la torre de la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora en Bandaliés, con el fin de subvencionar las obras de mantenimiento a contratar y ejecutar por el Obispado. La aportación del Ayuntamiento de Loporzano tendrá el carácter de subvención nominativa al Obispado de la Diócesis de Huesca.

SEGUNDA.- Crédito Presupuestario.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades, teniendo en cuenta el presupuesto de la obra que asciende a **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS** (102.410,41 €) incluido I.V.A.

o El Ayuntamiento de Loporzano: **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000 €) incluido I.V.A. que se imputarán al presupuesto de esta entidad para 2026, con cargo a la partida presupuestaria 3360.78000 (Convenios Obispado) del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Loporzano para el ejercicio 2026.

o El Obispado de la Diócesis Huesca, aportará la cantidad de: **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS** (52.410,41 €) incluido I.V.A.

TERCERA.- _Aceptación de la Subvención por el Beneficiario



De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

CUARTA.- Plazos de ejecución.

El plazo de realización de las actuaciones finalizará el 30 de noviembre de 2026 y el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, así como el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTA.- Justificación.

El beneficiario deberá justificar la inversión de la cantidad total de la obra que figura en el convenio (102.410,41€ IVA incluido). A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al Ayuntamiento de LOPORZANO el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

- Justificación de la subvención y solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del LOPORZANO. (Anexo I)

- Declaración responsable de la realización de la actividad y del importe de las subvenciones concedidas (Anexo II).

- Memoria Económica (Relación de gastos) (Anexo III).

- Factura expedida a nombre del beneficiario de la subvención de la actividad realizada objeto del presente convenio.

- Justificantes bancarios del pago al contratista de la factura presentada.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo, si fuera así, causa de reintegro de la cantidad subvencionada que supere el coste de la actividad realizada

SÉPTIMA.- Abono de la Subvención

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto del citado convenio, y se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Obispado de la Diócesis de Huesca en la documentación aportada.

OCTAVA.- Control y seguimiento.



El Ayuntamiento de LOPORZANO podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de LOPORZANO, de acuerdo con lo establecido en art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de LOPORZANO de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

NOVENA.- Ámbito temporal y normativa.

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2026 y hasta la completa finalización de las obras financiadas con cargo al mismo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LOPORZANO

EL VICARIO DEL OBISPADO DE HUESCA

Fdo.: Luis David Suelves Buil

Fdo. XXXXXXXXXXXX

LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Teresa Feixa Cereza

ANEXO I - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN



Ayuntamiento
de Loporzano

Pl. de la Iglesia, nº4
22192 Loporzano (Huesca)
Tfno.: 974 26 20 55
Fax: 974 26 21 83

C.I.F. P-2220600-G
e-mail: aytoloporzano@aragon.es
Página web: www.loporzano.es

SECCIÓN GESTORA: AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO		
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:		Importe justificado:
Datos de identificación del beneficiario		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)		
NOMBRE:		NIF:
Cargo o representación:		
Relación de documentos aportados por el beneficiario		
- Declaración responsable de la realización de la actividad y del importe de las subvenciones concedidas (Anexo II). - Memoria Económica (Relación de gastos) (Anexo III). - Factura expedida a nombre de beneficiario de la subvención de la actividad realizada objeto del presente convenio. - Justificantes bancarios del pago al contratista de la factura presentada. - Declaración responsable de estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y de la seguridad social.		
En , a		

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

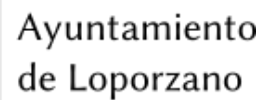
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.



Datos de identificación de beneficiario y subvención
BENEFICIARIO:
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
Certificado / Declaración
D./D ^a secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA: Que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar o han sido aplicados a la finalidad subvencionada, con el detalle que figura a continuación.
Actividades realizadas y fecha de realización:
FECHA Y FIRMA
En , a



Datos de identificación de beneficiario y subvención	
BENEFICIARIO:	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	
Declaración	
D./Dª DECLARA:	
1. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos. 2. Que los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada.	



Pl. de la Iglesia, nº4
22192 Lorzano (Huesca)
Tfno.: 974 26 20 55
Fax: 974 26 21 83

C.I.F. P-2220600-G
e-mail: aytoloporzano@aragon.es
Página web: www.loporzano.es

MEMORIA ECONÓMICA. DETALLE DE GASTOS[illegible]



6.-ACUERDO QUE PROCEDA REFERENTE A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS GUARA CENTRAL.

Visto que el fin principal de la Asociación de Municipios de Guara Central es la gestión conjunta de proyectos culturales y turísticos, y en particular:

La coordinación, promoción y gestión del **Parque Cultural de las Piedras Ancestrales**.

La protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, natural y etnográfico del Somontano de la Sierra de Guara.

El impulso de estrategias comunes de lucha contra la despoblación, turismo sostenible y educación patrimonial

La defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios asociados en materia cultural, turística y de desarrollo local.

Vistos los estatutos de la mencionada asociación; por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción de acuerdo sobre la adhesión o no a la misma.

El Concejal D. Luis Barecha pregunta si conlleva algún compromiso económico.

A lo que se le contesta que a fecha actual se desconoce el importe de las cuotas que deban aportar los municipios que la integren.

El Alcalde D. Luis David Suelves pregunta que implica o en que consiste la protección de las piedras ancestrales.

A lo que el Concejal D. Jorge Luis Bail contesta que en nuestro municipio no afecta , no implica una mayor protección ya que la piedra de los moros es un BIC.

Si que afectará la creación del parque cultural de las piedras ancestrales en aquellos municipios que no tengan una normativa específica en la materia.

El Alcalde D. Luis David Suelves Buil dice que no están en contra de adherirse a dicha asociación , ni tampoco a la protección de las piedras, pero que no tienen claro que las actuaciones de protección impliquen mayores limitaciones y restricciones a las que ya impone la normativa vigente, y que por lo tanto van a abstenerse.

El Ayuntamiento en Pleno, tras la oportuna deliberación, y al amparo de lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto a favor de los tres concejales de Loporvenir (D. Jorge Luis Bail, D^a M^a Teresa Bornaechea Morlans y D. Roberto Malumbres Monge), el voto en contra del concejal de FIA (D. Luis Barecha Martinez) y la abstención de los tres concejales del PP (D. Luis David Suelves Buil, D. Fernando Mur Galindo y D. Antonio Cortina Ciria)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento de Loporzano a la **Asociación de Municipios de Guara Central**, aceptando expresamente los estatutos y fines fundacionales de dicha entidad.

SEGUNDO. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de dicha Asociación al Concejal D. Jorge Luis Bail, y como suplente a D^a M^a Teresa Bornaechea Morlans.

TERCERO. Remitir copia certificada del presente acuerdo a los órganos de gobierno de la Asociación de Municipios de Guara Central a los efectos oportunos.

7.-APROBACION CUENTA GENERAL 2025.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2025, y considerando que,

PRIMERO: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

TERCERO: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los reunidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Loporzano del ejercicio 2025.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

8.-ACUERDO REFERENTE A LA FIJACION DEL JUSTIPRECIO DEL INMUEBLE SITO EN C/ ESTRECHA Nº 1 DE BARLUENGA (T.M. DE LOPORZANO) (HUESCA) CON REFERENCIA CATASTRAL Nº XXXXXXXXXX.

Visto el expediente de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad del inmueble sito en C/ XXXXXX nº X de Barluenga (T.M. de Loporzano) tramitado en este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico de valoración del justiprecio de fecha 23 de junio de 2026 que establece la fijación del justiprecio en 21.783,31 euros.

Visto el informe de Secretaría- intervención de fecha 25 de junio de 2026, el cual se reproduce literalmente a continuación:

“Dentro del marco legal genérico dispuesto en el artículo 2.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las previsiones contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público.

INFORMA



PRIMERO.- Que con carácter previo a la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad del inmueble sito en calle Estrecha nº 1 de Barluenga, se realizó el oportuno expediente de declaración de orden de ejecución de obras de desescombro y limpieza del solar por motivos de seguridad. Y dado que el titular catastral y registral de la referida finca estaban fallecidos se cursaron notificaciones a **XXXXXXXXXX** quien manifestaba ser heredera de los titulares anteriormente enunciados. Y habiendo transcurrido los plazos otorgados y constada el incumplimiento total de los términos de la orden de ejecución se acordó la ejecución subsidiaria, procediéndose por parte de este Ayuntamiento a realizar las obras de desescombro y limpieza del solar.

El Ayuntamiento, de conformidad con el art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad, una vez firme la resolución de Alcaldía que declaraba el incumplimiento de la orden de ejecución y se acordaba la ejecución subsidiaria, de la afección real directa e inmediata por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento del deber de conservación. Dicha afección real se hizo constar por el Registrador mediante nota marginal con referencia expresa a su carácter de garantía real.

SEGUNDO.- Que, en relación a el pago del justiprecio, hay que tener en cuenta los gastos asumidos por este Ayuntamiento en el expediente de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad del inmueble sito en C/ XXXXX X de Barluenga para comprobar si el Ayuntamiento debe o no consignar alguna cantidad del justiprecio.

TERCERO.- Que los gastos que ha asumido el Ayuntamiento de Loporzano en todo el procedimiento que ha dado lugar a la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad del inmueble sito en C/ XXXXX nºX de Barluenga ascienden a la cantidad de **21.021,37 euros**, y son los siguientes:

- Gastos de desescombro y limpieza del solar ubicado en la calle XXXXX X de Barluenga, que incluye costes de ejecución y traslado de residuos a puntos autorizados asciende a 20.718,87 euros, así queda acreditado en el expediente:

Acreedor	Factura	Fecha factura	Fecha registro factura	Importe	Fecha pago
HORMIGO NES GRAÑEN SL. CIF: B22009377	2025/46 667	11/09/2025	11/09/2025	20.718,87 €	17/09/2025



- Honorarios profesionales de memoria valorada y dirección ejecución desescombro solar C/ Estrecha 1 de Barluenga, que asciende a 302,50 euros así queda acreditado en el expediente:

Acreedor	Factura	Fecha factura	Fecha registro factura	Importe	Fecha pago
XXXXXX XXXX NIF XXXXXX XXXX	F52-25	11/09/2025	11/09/2025	302,50 €	17/09/2025

CUARTO.- Que el informe técnico de valoración del justiprecio de fecha 23 de junio de 2026 establece la fijación del justiprecio en **21.783,31 euros**.

QUINTO.- Que en el presupuesto del ejercicio 2026 figura inicialmente consignada la aplicación presupuestaria 1710.61904 a la que tiene que imputarse el importe del justiprecio.

SEXTO.- Que en base a lo expuesto anteriormente, existe dotación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la determinación del justiprecio y por tanto, existe consignación presupuestaria para la expropiación forzosa en la partida de inversiones reales correspondientes al capítulo VI del presupuesto municipal de año 2026 por importe de setecientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (761,94 €), al estar satisfechos ya los gastos anteriormente descritos por importe de veintiún mil veintiún euros con treinta y siete céntimos (21.021,37 €) en ejercicios anteriores.

SEPTIMO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 3.4. REF.

Ante lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público y en el art. 214 TRLHL, se informa favorablemente la expropiación forzosa que se pretende realizar en el inmueble sito en C/ XXXXXX nº X de Barluenga (T.M. de Loporzano) (Huesca) debiendo consignar la cantidad de justiprecio por importe de setecientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (761,94 €) y acreditar en el expediente los pagos realizados en el ejercicio 2025 por importe de veintiún mil veintiún euros con treinta y siete céntimos



(21.021,37 €) en concepto de gastos de limpieza y desescombro del solar asumidos por este Ayuntamiento."

Examinada la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los reunidos,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la valoración económica del inmueble y fijar el justiprecio en la cantidad de 21.786,31 euros, en base al informe técnico municipal de valoración de fecha 23 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Proceder a la consignación de la cantidad de setecientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (761,94 €), en la caja general de depósito de este Ayuntamiento, al estar satisfechos ya los gastos anteriormente descritos por importe de veintiún mil veintiún euros con treinta y siete céntimos (21.021,37 €) en el ejercicio anterior.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al Ministerio Fiscal.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas interviene la Concejala M^a Teresa Bornaechea Morlans preguntando que pasa con los contadores de agua que no han sido instalados.

A lo que el Alcalde le contesta que ha sido un debido a un problema en el suministro y que una vez se reciban serán colocados todos.

El Concejala D. Roberto Malumbres Monge pregunta que porque todavía no se ha alquilado la vivienda que se construye en el edificio del club social de Loporzano.

A lo que se le contesta que se está pendiente de instalar contadores independientes de electricidad para la vivienda, el club social y el local de la farmacia.

El Concejala D. Jorge Luis Bail pregunta sobre una alegación que presento el pasado 16 de mayo, la Asociación Loporzano Vivo, respecto a las instalaciones ganaderas cuyo promotor es D. Luis David Suelves Buil.



A lo que se le contesta que fue remitida al INAGA.

Y que ha tenido conocimiento que la CHE ha emitido los informes de inundabilidad referentes a algunos núcleos urbanos de este municipio, informes que eran necesarios para que el Consejo Provincial de Urbanismo pueda aprobar definitivamente el PGOU.

Se le informa que se está trabajando en ello, fueron remitidos a la empresa redactora de la documentación requerida por el CPU ,y una vez confeccionada se enviará al Consejo para la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde toma la palabra para agradecer a la secretaria del Ayuntamiento los servicios prestados a la corporación municipal durante todos estos años ante su próxima jubilación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las once horas y cinco minutos, del día anteriormente señalado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdº. Luis David Suelves Buil.

LA SECRETARIA,